

French 3614, C1425AXD
Buenos Aires, Argentina
(54 11) 4804 2352 / 9743
dramaticas.una.edu.ar

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1º de Abril de 2016

Visto el Art. 3 del estatuto provisorio de la UNA; y;

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Artes Dramáticas, en su Sede French 3614 cuenta con dos salas - Teatrino y Marechal- que programan espectáculos realizados en el marco de las actividades de grado, posgrado, investigación y extensión del Departamento.

Que a los efectos de facilitar el buen funcionamiento del equipamiento de las salas, protegiendo los recursos del Departamento y garantizando las necesidades estéticas de los espectáculos es necesario contar con operadores idóneos en todas las salas.

Que la rotación de operadores en los últimos años dificultaba la organización de los elencos y de las áreas técnicas, de administración y programación del Departamento.

Que el Departamento de Artes Dramáticas cuenta con una carrera especializada en Iluminación de Espectáculos.

Que también en las otras carreras del Departamento, los estudiantes cuentan muchas veces con experiencia laboral en la operación de luces.

Que la operación de luces en espectáculos favorece el intercambio con los pares, a la vez que implica un aprendizaje que permite poner en práctica técnicas y saberes aprendidos a lo largo de las carreras.

Que el Departamento considera pertinente otorgar una beca de formación a dos estudiantes para desarrollar prácticas en la operación de luces.

Que la Prof. Elida Sirlin es la Directora de la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculo la Prof. Leandra Rodríguez es Coordinadora Técnica del Departamento, y la Prof. Patricia Vignolo es la Secretaria de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil, y por lo tanto resultan personas idóneas para la evaluación de antecedentes de quienes aspiren a la beca de formación antes descripta.

Por ello, y en virtud de lo resuelto por el Consejo Departamental en su reunión del 1º de abril de 2016, conforme lo consignado en el acta respectiva

**EL CONSEJO
DEL DEPARTAMENTO DE ARTES DRAMÁTICAS
"ANTONIO CUNILL CABANELLAS"
RESUELVE**

Art. 1.- Abrir la convocatoria para 2 becas de formación en operación técnica por una suma mensual de \$3000 cada beca, cuya duración se extenderá por ocho meses entre los meses de mayo a diciembre del corriente año.

Art. 2.- Establecer que la inscripción para esta convocatoria se realice entre el 4 y el 13 de abril inclusive, a través de los mecanismos que establezca la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil del Departamento de Artes Dramáticas.

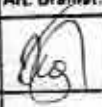
Art. 3.- Aprobar las bases de la convocatoria que como Anexo forman parte de esta resolución.

Art. 4.- Designar a la Prof. Leandra Rodríguez DNI 18023717, a la Prof Elida Sirlin DNI 12102757 y a la Prof. Patricia Vignolo DNI 25314760 como miembros del comité evaluador de becas de formación en operación técnica.

Art. 5.- Designar a Leandra Rodríguez, DNI 18023717, como tutora de los becarios.

Art. 6.- Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Extensión Cultural y Bienestar Estudiantil. Dése la mayor difusión a través de los medios de comunicación del Departamento. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 032/16

U.N.A.
Art. Dramat.



Prof. Gerardo Camilletti
 Decano Director
 Departamento de Artes Dramáticas.
 Universidad Nacional de las Artes

Bases para la convocatoria de becas de formación en operación técnica

Art. 1.- El objetivo de la presente convocatoria es colaborar en la formación profesional de los estudiantes del Departamento de Artes Dramáticas, brindando herramientas efectivas para su desarrollo en el campo profesional.

Art. 2.- Podrán participar de esta convocatoria los estudiantes de la Licenciatura en Diseño de Iluminación de Espectáculos, de Dirección Escénica y de Actuación. En estos dos últimos casos, se evaluará particularmente la experiencia profesional previa en el manejo del equipamiento.

Art. 3.- En todos los casos los estudiantes deberán estar cursando, al menos, una asignatura en cada cuatrimestre.

Art. 4.- Podrá exceptuarse de la condición establecida en el artículo anterior a aquellos estudiantes que hubieran realizado el Proyecto de Graduación el año anterior y se encuentren en el proceso de escritura de la tesis. En estos casos, la beca no se suspenderá si el estudiante aprueba su tesis en el transcurso del año.

Art. 5.- La dedicación de los estudiantes para esta beca será de un máximo de 80 horas mensuales, las que serán coordinadas con la Tutora de la beca, abarcando horarios de función y montaje de espectáculos, por lo que se requerirá disponibilidad fundamentalmente las noches del viernes, sábado y domingo.

Art. 6.- La comisión evaluadora determinará un orden de mérito para el otorgamiento de las becas. En el caso de que quien/es fueran seleccionados debieran renunciar al beneficio, automáticamente se podrá convocar a quien continúe en el orden del mérito aprobado.

Art. 7.- Durante el mes de agosto los becarios deberán presentar un informe parcial, y durante el mes de diciembre un informe final. Estos informes detallarán las tareas realizadas y los objetivos alcanzados. Asimismo, la Tutora de beca deberá presentar en los mismos meses -agosto y diciembre- evaluaciones parciales y finales en relación al desempeño del becario.

Art. 8.- Sin perjuicio de las fechas definidas en el artículo anterior, la tutora de beca podrá presentar informes de evaluación en cualquier momento del año, en caso de considerar que las actividades no se están desarrollando con la responsabilidad y compromiso que la beca requiere.

Art. 9.- En el caso de presentarse informes o evaluaciones parciales negativas, las mismas se presentarán al Consejo Departamental para evaluar la continuidad o no de la beca. En el caso de haber sido suspendido en el usufructo de la beca por un informe o evaluación parcial negativa, o de contar con evaluaciones finales negativas los becarios no podrán volver a presentarse a esta convocatoria en años posteriores.

Art. 10.- Al momento de la inscripción el estudiante deberá presentar, junto con el formulario de inscripción impreso y firmado, constancia de materias aprobadas actualizado al mes de marzo, una fundamentación de su postulación donde se destaquen sus expectativas e intereses en relación al desarrollo de esta beca, y un breve CV (una carilla máximo) donde se indiquen fundamentalmente:

- Estudios formales e informales relacionados con el objeto de la beca.
- Experiencia laboral relacionada con el objeto de la beca.
- Otros datos de interés.

Art. 11.- El usufructo de esta beca no es incompatible con ningún otro beneficio de esta Universidad o de otras instituciones, salvo que los otros reglamentos así lo determinen.

U.N.A.
Art. Dramat.




Prof. Gerardo Camilletti
Decano Director
Departamento de Artes Dramáticas
Universidad Nacional de las Artes